GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
ASESORÍA JURÍDICA

APRUEBA CONTRATO QUE SE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 695

ARICA, 05 MAY 2017

VISTOS:

1. Contrato de fecha 02 de mayo de 2017 "Masificando el Tennis Región de Arica y Parinacota", celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Empresa Asesorías Deportivas HP Limitada, rut: 76.355.900-9., representada legalmente por don Horacio de la Peña Cortada, argentino, cedula de identidad para extranjeros n°:22.036.404-6.
2. Resolución Exenta N°679 de fecha 02 de mayo de 2017, que aprobó los términos de referencia y autorizo el trato directo de la iniciativa **"Masificando el Tennis de la Región de Arica y Parinacota"**
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendenta del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario aprobar el contrato individualizado en el número 1 de los vistos.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** Contrato de fecha 02 de mayo de 2017 "Masificando el Tennis Región de Arica y Parinacota", celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Empresa Asesorías Deportivas HP Limitada, rut: 76.355.900-9., representada legalmente por don Horacio de la Peña Cortada, argentino, cedula de identidad para extranjeros n°:22.036.404-6.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 inc. 2 de la Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la Republica, se inserta el convenio cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
EMPRESA ASESORÍAS DEPORTIVAS HP LIMITADA

En Arica, a 02 de mayo de 2017, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. 61.978.890-7, representado por su **Intendenta Regional**, doña **Gladys Acuña Rosales**, ambos domiciliados en esta ciudad, avda. General Velázquez N° 1775, por una parte, y la **Empresa Asesorías Deportivas HP Limitada**, R.U.T. N° 76.355.900-9, representada legalmente por don **Horacio de la Peña Cortada,** Argentino, casado y separado totalmente de bienes, tenista, cédula de Identidad para extranjeros N° 22.036.404-6, ambos con domicilio en Avda Vitacura N°8751, Santiago, por la otra; se celebra el siguiente contrato, de acuerdo a los antecedentes que se señalan:

PRIMERO: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, mediante Resolución Exenta 679 de fecha 02 de mayo de 2017, aprobó los Términos de Referencias y Autorizó el Trato Directo de la iniciativa denominada: **"Masificando el Tenis de la Región de Arica y Parinacota".**

SEGUNDO: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en la misma virtud, encomienda a la Empresa **Asesorías Deportivas HP Limitada,** la ejecución la iniciativa denominada: **"Masificando el Tenis de la Región de Arica y Parinacota",** que consiste en:
Desarrollo y ejecución de un programa de capacitación de carácter regional, de amplia participación de la población objeto, en principio de las comunas de la Región de Arica y Parinacota, mediante clínicas-talleres y prácticas formativas en el deporte del tenis, por un monto de $79.000.000.- que incluye además, actividades por concepto de difusión, comunicación y equipamiento necesario (implementos, artículos y útiles de mercado) para destacar el auspicio, fomento y respaldo del Gobierno Regional y Consejo Regional al programa de talleres mencionado.
TERCERO: La ejecución del presente contrato deberá ceñirse conforme a lo establecido en éste, cuyas normas y procedimientos las partes acuerdan someterse en forma total.
Los siguientes documentos son parte integrante de este Contrato:

- Lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 10 de Abril del 2017, según Certificado N° 111/2017, de fecha 10 de Abril del 2017, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota.
- Términos Administrativos y Técnicos.
- La Cotización de la Empresa Asesorías Deportivas HP Limitada, R.U.T. N° 76.355.900-9, por un monto de $ 79.000.000. exento de IVA.
- Resolución Exenta N° 679 de fecha 02 de mayo de 2017.

CUARTO: El valor del presente contrato asciende a la suma total **$79.000.000.-, (setenta y nueve millones de pesos)**, exento de impuestos, financiado con cargo al 6% actividades Deportivas de carácter regional, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, del Presupuesto FNDR año 2017
El monto del contrato se pagará conforme lo señala el titulo VI de los términos de referencia y contra entrega de informes de avance aprobados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y recepción de factura.
Cada pago, se realizará en un plazo de 20 días corridos recibido el informe de avance y previa verificación por parte del Gobierno Regional de no existir obligaciones laborales ni previsionales pendientes del proveedor con las personas contratadas para ejecutar el proyecto objeto del presente contrato. Dicha información deberá ser proporcionada por el contratista.
QUINTO: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota pagará los servicios en moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ninguna naturaleza.
SEXTO: Al momento de suscribir el contrato, la empresa **Asesorías Deportivas HP Limitada**, deberá presentar caución y/o garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por el monto 5% del valor total contratado. El instrumento de caución o garantía debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, en pesos chilenos, a nombre del **Gobierno Regional de ARICA Y PARINACOTA, RUT N° 61.978.890-7,** indicando en su glosa lo siguiente: **"Masificando el Tenis de la Región de Arica y Parinacota",** con un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, aumentado en 60 días hábiles. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, será requisito para la suscripción del Contrato. Esta será devuelta a la empresa previa solicitud por escrito de él y autorizada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y una vez cumplida su vigencia.
SÉPTIMO: El plazo de ejecución comenzará a regir a contar de la total tramitación del presente contrato y se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2017**.
OCTAVO: El incumplimiento del plazo propuesto para la ejecución de las obligaciones que impone el contrato, se multará con un 0,5 del valor total del contrato por cada día de atraso, la que será deducible del pago, pudiendo el proveedor presentar sus descargo dentro de los cinco días siguientes de notificada la medida de multa.
Por otra parte en caso que exista incumplimiento en la realización y entrega de los requerimientos indicados en las especificaciones técnicas para la ejecución de los servicios, se aplicara una multa de 10% del valor total del contrato, la cual será deducible del último estado de pago. A demás dará derecho al Gobierno Regional a hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
NOVENO: En caso que la multa acumulada exceda del 30% del valor total del contrato, se considerará que el adjudicatario ha incurrido en un incumplimiento grave del mismo y el Gobierno Regional podrá dejarlo

administrativamente sin efecto y hacer efectiva la caución y/o garantía de fiel cumplimiento.

DÉCIMO: Serán causales de término anticipado del contrato el retardo injustificado del cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato, el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, la cesión de los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del trato directo y cualquier otro hecho que no se ajuste a lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto N° 250, de la Ley N° 19.886, del Ministerio de Hacienda del año 2004, mediante resolución fundada , la que deberá publicarse en el sistema de información de mercado público.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota.

DECIMO SEGUNDO: La personería jurídica de la Srta. Intendenta Regional de Arica y Parinacota, doña **GLADYS ACUÑA ROSALES**, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, emana del Decreto Supremo N° 1128 ,del 2015 del Ministerio del Interior, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

El presente Contrato se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Empresa **Asesorías Deportivas HP Limitada,** y cuatro para el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**

(FIRMAN: Gladys Acuña Rosales Intendenta Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Horacio de la peña Cortada, representante legal de Empresa Asesorias Deportivas)

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO DE CHILE
INTENDENTE
REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

GLADYS ACUÑA ROSALES
INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/frr
Distribución física
1. Oficina de partes
Distribución digital
1. DAF
2. Dpto. Jurídico
3. Unidad de Adquisiciones
4. Empresa Asesorías Deportivas HP Limitada